



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

AÑO 2026

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Número de expediente: 251 **Letra:** C **Pág. N°:** 10

Autor/res: Concejales Ledesma, Julio

Extracto: E/Proy. Ordenanza. Crea el "Programa Municipal de Iluminación Integral Barrial"

Fecha de Entrada: 2026-04-27



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

?La necesidad de mejorar la seguridad, la accesibilidad, la transitabilidad y la calidad de vida de los vecinos de la Ciudad de Corrientes, especialmente en los barrios ubicados fuera del perímetro delimitado por las avenidas principales del casco céntrico;

CONSIDERANDO:

?Que diversos sectores de la ciudad presentan deficiencias en el servicio de alumbrado público, generando condiciones de inseguridad y dificultades para la circulación peatonal y vehicular en horario nocturno;

Que la adecuada iluminación urbana constituye una herramienta fundamental para la prevención del delito, la reducción de riesgos y la mejora en la percepción de seguridad de la población;

Que el acceso equitativo a los servicios públicos esenciales es un principio rector para garantizar la inclusión social y el desarrollo urbano equilibrado;

Que la iluminación pública contribuye a la integración territorial, favoreciendo el uso del espacio público y el fortalecimiento del entramado comunitario;

Que es competencia del Municipio la prestación, mantenimiento y mejora de los servicios públicos, así como la planificación urbana orientada al bienestar general;

Que la implementación de tecnología LED permite optimizar el consumo energético, reducir costos operativos y promover políticas ambientales sustentables;

Que resulta necesario establecer criterios objetivos de priorización para la intervención municipal, contemplando indicadores de seguridad, circulación, densidad poblacional y cercanía a instituciones relevantes;



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Que la participación vecinal resulta clave para la detección de necesidades y el control social de la prestación de servicios públicos;

Que conforme a lo establecido en el Artículo 14°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, es deber del Municipio garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos, asegurando condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y bienestar general para la población;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Crear el “Programa Municipal de Iluminación Integral Barrial”

?ARTÍCULO 1°: Crear el “Programa Municipal de Iluminación Integral Barrial”, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 14°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, destinado a la instalación, reposición, modernización y mantenimiento del alumbrado público en los barrios de la ciudad, con especial prioridad en aquellos sectores ubicados fuera de las cuatro avenidas que cercan el casco céntrico.

ARTÍCULO 2: El programa tendrá como objetivos:

- a) Incrementar la seguridad urbana y la prevención del delito;
- b) Mejorar la circulación peatonal y vehicular en horario nocturno;
- c) Promover la equidad territorial y la inclusión social;
- d) Reducir zonas oscuras consideradas de riesgo;



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

e) Optimizar la eficiencia energética del sistema de alumbrado público.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente, deberá realizar un relevamiento técnico integral del estado del alumbrado público en un plazo no mayor a NOVENTA (90) días desde la promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Establecer como criterios de priorización para la ejecución del programa:

- a) Zonas con mayores índices de inseguridad o conflictividad social;
- b) Sectores con alta circulación peatonal y vehicular;
- c) Proximidad a establecimientos educativos, centros de salud, espacios públicos y comunitarios;
- d) Sectores con mayor densidad poblacional;
- e) Reclamos vecinales debidamente registrados por los canales oficiales.

ARTÍCULO 5º: Disponer la incorporación progresiva de tecnología LED en las nuevas instalaciones y en los procesos de recambio del sistema existente, priorizando criterios de eficiencia energética, sustentabilidad ambiental y reducción de costos operativos.

ARTÍCULO 6º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos provinciales, nacionales, instituciones y/o entidades privadas, a los fines de la implementación, financiamiento y ejecución del programa.

ARTÍCULO 7º: Instruir al Departamento Ejecutivo Municipal a fortalecer y garantizar canales accesibles —digitales, telefónicos y presenciales— para la recepción de reclamos y reportes vinculados al alumbrado público, asegurando su adecuada trazabilidad y respuesta.

ARTÍCULO 8º: Los gastos que demande la implementación de la presente ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ARTICULO 9°: La presente ordenanza se dicta en ejercicio de las competencias conferidas por la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes en materia de prestación de servicios públicos, planificación urbana, seguridad y promoción del bienestar general.

ARTÍCULO 10°: Aprobar como Anexo I de la presente ordenanza la planilla que detalla los barrios, calles y sectores específicos donde se identifican necesidades de instalación y/o reposición de luminarias con tecnología LED.

Dejar establecido que los barrios no incluidos en dicho anexo cuentan, al momento de la elaboración del mismo, con cobertura del servicio de alumbrado público. Asimismo, las cantidades consignadas poseen carácter estimativo, en función de los datos relevados a través de la plataforma GIS municipal y de las recorridas territoriales realizadas en conjunto con vecinos.

ARTICULO 11°: DE FORMA. -

ANEXO I:

DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes, del mes de del año



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

SECRETARÍA DEL H.C.D.

Ref. Expte. N°: 251-C-2026

A PRESIDENCIA DEL HCD

Por la presente se remite el Expediente de referencia, para su conocimiento.

Sugiriendo salvo mejor criterio el pase a la Prosecretaria del HCD en el caso de que considere que corresponda su incorporación al orden del día para ser tratado en Sesión Ordinaria del HCD.

Atentamente

SECRETARIA DEL H.C.D.

Corrientes, 27/4/2026



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PRESIDENCIA DEL H.C.D.

Ref. Expte. N°: 251-C-2026

E/Proyecto de Ordenanza. Concejal Ledesma, Julio

A LA DIR. DE LABOR PARLAMENTARIA:

Se remite las presentes actuaciones para su incorporación en el Orden del Día correspondiente a la próxima **SESIÓN ORDINARIA**.

Atentamente

PRESIDENCIA DEL HCD

Corrientes, 27 de abril de 2026



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

DIRECCIÓN GENERAL DE LABOR PARLAMENTARIA

Expte. N°: 251-C-2026

Fecha de ingreso: 29/04/2026

A LA SECRETARIA DE COMISIONES

De acuerdo a lo resuelto en la SESIÓN ORDINARIA realizada el día,
30/04/2026

Se remite el Expediente de referencia, para que se gire a las comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE LABOR PARLAMENTARIA

Corrientes,



Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Corrientes
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

PROSECRETARIA DEL H.C.D.

Ref: Expte. N°: 251-C-2026

Fecha de ingreso: 28/04/2026

A DIRECCIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA

Analizadas las actuaciones de referencia y cumplimentado los requisitos establecidos por la Carta Orgánica Municipal y nuestro Reglamento Interno, se remite el mismo habiendo sido incluido en el orden del día, de la sesión de fecha

Atentamente

PROSECRETARIA DEL H.C.D.

Corrientes,